

RESOLUCIÓN No. 2551 del 14 de Mayo de 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, La Resolución 6300 de 2024, Modificada por la Resolución 7777 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los

RESOLUCIÓN No. 2551 del 14 de Mayo de 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.*

padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 6 de la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, el cual modificó el artículo 14 de la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, identificada con NIT 804.000.939-7 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, cuya personería jurídica fue otorgada por la Gobernación de Santander mediante Resolución No. 501 del 26 de agosto de 1991.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2428 de fecha 29 de diciembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la

RESOLUCIÓN No.2551 del 14 de Mayo de 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.*

modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que el día 26 y 27 de marzo de 2026, el profesional designado de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Carrera 8 No. 3-19, barrio La Floresta, sector La Parada, municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, inmueble en el cual la **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, desarrollara la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, identificada con NIT. **804.000.939-7**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, en la sede administrativa Carrera 21 # 103-24, barrio Provenza – Bucaramanga, Santander y operativa ubicada en la Carrera 8 No. 3-19, barrio La Floresta, sector La Parada, municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander. Con una capacidad instalada de 85 cupos por jornada de atención.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**

RESOLUCIÓN No. 2551 del 14 de Mayo de 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, ubicada en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señor **JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **13.716.315**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, identificada con el NIT: **804.000.939-7**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: administracion@cidemos.org ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Cra 21 # 103-24, barrio Provenza, Bucaramanga ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

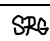

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Mayo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor Gomez	Abogado de la Oficina de Inspección, vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	

1. Correo electrónico: Tomado del documento de autorización de notificación electrónica.
2. Dirección física: Tomada del documento de autorización de notificación electrónica.



Bucaramanga, 03 de febrero de 2025.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede nacional
Bogotá DC

Ref. SOLICITUD LICENCIA RAD 2428 DE 29122025

Mediante la presente me permito autorizar a la Oficina de inspección, vigilancia y control y calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, a notificar electrónicamente la respuesta de la solicitud de la referencia, conforme con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Cra 21 # 103-24, barrio Provenza, Bucaramanga
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES: administracion@cidemos.org
TELEFONO: 3118481655 - 3107594416

Agradezco su atención

Cordialmente,

CORPORACION CIDEMOS
NIT: 8040009397
RL: JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO
CC: 13716316 de Bucaramanga

 311 848 1655  contacto@cidemos.org

 www.cidemos.org     @cidemos



**Notificación electrónica Resolución No. 2551 del 14 de Mayo de 2026**

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Jue 14/05/2026 20:41
Para administracion@cidemos.org <administracion@cidemos.org>
CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (523 KB)

2551 - Otorga Licencia Funcionamiento Corporación para la Investigación y Desarrollo de la Democracia.pdf;

Cordial Saludo,

Señor,

JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO

Representante Legal

CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2551 del 14 de Mayo de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

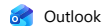


Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación electrónica Resolución No. 2551 del 14 de Mayo de 2026

Desde Subdirección Administrativa Cidemos <administracion@cidemos.org>

Fecha Mié 20/05/2026 9:54

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; Jose Alfredo Echeverría Blanco <director@cidemos.org>; Ana Yurley Arciniegas Alvarado <eaana@cidemos.org>

Estimados señores del ICBF Dirección Nacional,

Cordial saludo.

De manera atenta, la Corporación para la Investigación y Desarrollo de la Democracia (CIDEMOS) manifiesta su conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2551 del 14 de mayo de 2026, mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento para la modalidad Externado Media Jornada en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

En este sentido, por medio de la presente expresamos nuestra aceptación de la licencia otorgada y la renuncia expresa a los términos de ejecutoria, informando que no se interpondrá recurso de reposición frente al acto administrativo referido.

Agradecemos el acompañamiento brindado durante este proceso y quedamos a su entera disposición para cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO
Representante Legal
CIDEMOS



Patricia Martínez Gutiérrez

Subdirección Administrativa
Teléfono: +57 3107584416
Dirección: Carrera 21 # 103 - 24, Bucaramanga.

[WhatsApp](#), [Facebook](#), [Instagram](#), [YouTube](#), [Sitio Web](#)

"Usted puede responder a este mensaje en su propio tiempo y oportunidad. En CIDEMOS promovemos una política de bienestar y autocuidado."

"Ninguna persona vinculada a la Corporación CIDEMOS puede pedirle nada a cambio de sus servicios. Consulte [Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual](#). Reporte cualquier sospecha o situación en leescucho.cidemos@gmail.com."

El jue, 14 may 2026 a las 20:41, Miguel Fernando Sotomayor Gomez (<Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo,

Señor:

JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO

Representante Legal

CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2551 del 14 de Mayo de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2551 del 14 de Mayo de 2026

***CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA
DEMOCRACIA – CIDEMOS***

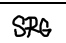
En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2551 del 14 de Mayo de 2026**, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada ***CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS***, para desarrollar la modalidad ***EXTERNADO MEDIA JORNADA*** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.", con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, fue notificada electrónicamente el día 14 de mayo de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. Para lo cual el representante legal el día 20 de mayo de 2026 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintiuno (21) de mayo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez Abogado – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	